

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 9

## BENEFICIO TRIBUTARIO PARA QUIENES FORMALICEN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (ZOMAC)

SARA PAULINA SOTO GONZÁLEZ  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO  
saris-soto@hotmail.com

JHON DAVID USHCA LEÓN  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO  
jhond10s@hotmail.com

**Resumen:** La reforma tributaria implementada por medio de la Ley 1819 de 2016, trajo consigo un beneficio tributario que se le otorgará a las empresas que inicien su actividad económica principal y establezcan su domicilio principal en una de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), con este mecanismo el Estado busca reducir gradualmente la brecha de desigualdad a nivel económico y social que han sufrido estos territorios durante largos años debido a la violencia que padece nuestro país, en espera de lograr el crecimiento y desarrollo de los territorios o regiones circunscritas en las Zomac.

**Palabras claves:** *actividad económica, beneficio tributario, conflicto armado, impuesto de renta, rentabilidad, tarifa.*

**Abstract:** The tax reform implemented through Law 1819 of 2016, brought with it a tax benefit that will be granted to companies that start their main economic activity and establish their main domicile in one of the Areas Most Affected by the Armed Conflict in Colombia (Zomac), with this mechanism, the State seeks to gradually reduce the gap of inequality in economic and social level that have suffered these territories for many years due to the violence that our country suffers, waiting to achieve growth and development of the territories or regions circumscribed in the Zomac.

**Key words:** *economic activity, tax benefit, armed conflict, income tax, profitability, tariff*

### 1. INTRODUCCIÓN

Los beneficios tributarios se fundamentan en incentivos que se otorgan a sectores económicos específicos para irradiar los resultados a comunidades o sectores sociales determinados como destino de los recursos necesarios que los impacten en diferentes aspectos: sociales, económicos, bienestar y satisfacción de las necesidades básicas, entre otros.

La reforma tributaria estructural expedida a través de la Ley 1819 de 2016 tiene una consideración especial acerca del beneficio tributario que obtendrán las empresas que se establezcan en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia, Zomac, con el propósito, según el Gobierno, que sea atractivo desde el punto de vista financiero y fiscal la realización de inversiones y desarrollo de su objeto social, en primera instancia y que se impacten favorablemente en lo social y en lo económico esas regiones y sus habitantes los

cuales han sido víctimas del conflicto armado en Colombia por más de cincuenta años; en una segunda instancia; como consecuencia de las políticas empresariales y estatales que se generen por la implementación de la reforma tributaria.

En consecuencia con lo anterior se determinó la necesidad de la realización de un estudio sobre los aspectos más relevantes que la Reforma Tributaria trata en lo concerniente a los beneficios tributarios otorgados por el Estado a empresas que cumplan con los requisitos estipulados para tal efecto; tema que seguramente será de interés para los Contadores Públicos.

La Consulta y lectura de la normatividad vigente, las apreciaciones y conceptos manifestados por expertos en materia tributaria, el análisis de la información pertinente y la consideración de las especificidades de la Reforma Tributaria hacen parte de la metodología utilizada para el desarrollo del tema central del presente trabajo.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 2 de 9

Inicialmente se describen las generalidades acerca de los beneficios tributarios, posteriormente se hace una recopilación de las características y requisitos que deben tener y cumplir los entes económicos para ser acreedores a lo que la ley estipula sobre los privilegios tributarios a los cuales pueden acceder. Se relacionan las tarifas impositivas de renta según la categorización de las empresas y se describen los impactos sociales y económicos que se pueden percibir como resultado de la implementación de la reforma en lo que concierne a los beneficios tributarios. Por último, se presentan las conclusiones.

## 2. ASPECTOS GENERALES

El beneficio tributario del que trata la Ley 1819 de 2016, es la progresividad en la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios que se le otorgará a las empresas que se constituyan legalmente, se inscriban en la Cámara de Comercio, tengan su domicilio principal y desarrollen su actividad económica principal, a partir del 29 de Diciembre de 2016, en las Zonas más Afectadas por el Conflicto en Colombia (Zomac); además deben de cumplir con un monto mínimo de inversión y generación de empleo.

### 2.1 Generalidades de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y consideraciones fiscales especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas circunstancias significan una reducción en los recaudos del Estado.

Según la DIAN uno de los ejes centrales de análisis y estudio de los beneficios tributarios es su eficacia como instrumentos fiscales para la implementación de intereses y políticas de carácter público en los que se incluyen varios aspectos, que, entre otros, se destacan los siguientes:

- La finalidad del Estado dentro del cual se enmarca el uso el incentivo.
- El interés o política pública que define al beneficio tributario como instrumento fiscal.
- En algunos casos, el nombre específico del programa público del cual hace parte el incentivo.
- Los actores hacia los cuales se dirige el incentivo.
- Las entidades encargadas de algún componente de la política o interés público en cuestión.
- Los formularios, formatos, variables o casillas de los sistemas de información de la DIAN en los que se captura información específica con el beneficio tributario analizado.

### 2.2 Antecedentes de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios en Colombia.

La progresividad en el pago del impuesto sobre la renta fue creada con la ley 1429 de 2010, como un incentivo para las pequeñas empresas que comenzaran a desarrollar su actividad económica principal luego de la expedición de la presente ley, buscando con ello la creación y formalización de las pequeñas empresas con el propósito de incrementar la generación de empleo en Colombia.

La ley 1429 de 2010 en su artículo 4° considera el beneficio de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta para las pequeñas empresas, exceptuando las que se acojan a los regímenes especiales establecidos en la ley; mediante la aplicación sistemática de la respectiva tarifa en función del tiempo de vigencia y al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en la respectiva ley.

Además de otros beneficios que se les otorgarían a las pequeñas empresas que se acogieran a esta Ley de acuerdo a unas características específicas estipuladas por el gobierno.

El beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta que trata la Ley 1429 de 2010 fue derogado por la reforma tributaria expedida en

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 9

la Ley 1819 de 2016 en el artículo 376 en el numeral 5.

Mediante la expedición de la Ley 1819 de 2016 se crea el beneficio tributario otorgado a las empresas que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, Zomac, el cual busca aumentar la generación de empleo, la consolidación de las economías regionales y desarrollo social de estas zonas acabando con los prejuicios que alejaban a los empresarios de invertir en ellas debido a la estigmatización que se ha generado por ser focos del conflicto armado.

### **3. CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO TRIBUTARIO EN LAS ZOMAC**

Las empresas de acuerdo a su tamaño se clasifican como: micro, pequeña, mediana y gran empresa.

Para los términos establecidos de las Zomac, serán identificadas como microempresas aquellas que cuenten con activos totales no superiores a los 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes; continúa la clasificación de las pequeñas empresas en donde el límite está establecido en activos totales superiores a los 501 e inferior a los 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes; seguidamente se consideran como medianas empresas para las cuales los activos fijos totales deben ser superiores a los 5.001 e inferiores a los 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por último las grandes empresas que son todas aquellas cuyos activos fijos totales sean iguales o superiores a 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De acuerdo a la descripción realizada sobre la clasificación de las empresas, enumeramos los requisitos establecidos por Ley para poder acceder al beneficio tributario otorgado a las empresas ubicadas en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, los cuales son:

- Ser una sociedad, que, a partir del 29 de diciembre de 2016, esté legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de uno de los territorios identificado como Zomac; además de

tener su domicilio principal y desarrollar su actividad económica principal en el mismo territorio.

- Durante el período fiscal, correspondiente al impuesto sobre la renta y complementarios, debe cumplir de acuerdo a la división económica y tamaño de la empresa, con los montos mínimos de inversión y generación de empleo.

El número de empleos que se establecieron como requisito mínimo es proporcional a la inversión que se debe realizar y a el tamaño de la empresa, lo cual garantizará mayores oportunidades laborales para los habitantes de las Zomac brindándole estabilidad económica y la obtención de recursos para cubrir sus necesidades básicas. En cuanto a las empresas los mínimos de generación de empleo establecidos deben ser de acuerdo a las necesidades que puedan surgir para el desarrollo normal de la actividad económica.

Es importante mencionar que aquellas sociedades que se encuentren en condición de informalidad y decidan formalizarse para acogerse al beneficio tributario, podrán gozar de éste, siempre y cuando se constituyan como sociedad comercial y cumplan con los demás requisitos antes mencionados.

Adicional a los requisitos enumerados, para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pueda tener un control del incentivo tributario; las empresas que se acojan al beneficio tributario de las ZOMAC, deberán:

- Inscribir o actualizar su Registro Único Tributario (RUT), con la condición de Zomac.
- Indicar en su Registro Único Tributario (RUT), el tamaño de la empresa, la cual debe llevar anexo el certificado emitido por el Representante Legal y un Contador Público.
- Presentar la información exógena, según lo establecido en el Estatuto Tributario.

Es conveniente resaltar que las empresas deben comenzar a ejercer su actividad económica y contar con domicilio principal, en uno de los territorios denominados como Zomac, para que los recursos que generen las empresas se vean reflejados directamente en esas zonas,

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 4 de 9

contribuyendo al desarrollo social y económico que beneficie a los habitantes que residan en las Zomac y así ir mitigando esa brecha de desigualdad por la que hoy en día se caracterizan.

#### 4. TIPOS DE TARIFAS Y SUS RESPECTIVAS CONDICIONES APLICADAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los beneficios tributarios que se otorgarán a las empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen su actividad económica principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), estarán definidos por su clasificación según el tamaño de la empresa como micro, pequeña, mediana y gran empresa; el cual será otorgado de la siguiente forma:

- Para las micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos estipulados en la reforma tributaria, por los años comprendidos entre 2017 a 2021 la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios será del 0%; la tarifa será del 25% de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas por los años comprendidos entre 2022 y 2024; luego la tarifa será el 50% de la tarifa general para los años comprendidos entre 2025 y 2027 y finalmente a partir del 2028 la tarifa para el impuesto de renta y complementarios, será la tarifa general vigente.
- Las medianas y grandes empresas que cumplan con las condiciones mencionadas, el beneficio tributario otorgado consistirá en que para los años comprendidos entre 2017 a 2021 la tarifa aplicable será el 50% de la tarifa general del impuesto a la renta y complementarios para personas jurídicas o asimiladas, a partir del 2022 hasta el 2027 la tarifa será el 75% de la tarifa general y de ahí en adelante tributarán a la tarifa general.

Es muy importante la supervisión estricta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se puede implementar por medio de la obligatoriedad de inscribir en el RUT la condición de Zomac y el tamaño de la empresa, para poder llevar un control acerca del porcentaje de descuento tributario en la Declaración de Renta

y Complementarios que se aplicaría cada empresa, puesto que la clasificación depende del tamaño en el cual haya sido categorizada y así evitarían una evasión de impuestos.

Las tarifas que se otorgarán a las empresas en el impuesto de renta y complementarios, permitirán que las empresas cuenten con un recurso económico, que normalmente se le destinaria al pago del impuesto, a cubrir otras necesidades o gastos que surjan en la operación normal de la empresa. Es relevante mencionar que la tarifa general que grava a las empresas que no cuentan con beneficio tributario se encuentra establecida en un 34% de la base gravable, lo cual es una cifra significativa que tendrán a disposición las empresas que se acojan al beneficio tributario que ofrece el Estado para aquellas empresas que se establezcan en las Zomac y cumplan con los requisitos para acceder a este.

#### 5. IMPACTO ECONÓMICO

La creación de empresas en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia, generarán un importante impacto económico para dichas zonas, debido a que actualmente estos territorios se encuentran marginados y afectados por el largo período de guerra que han tenido que padecer durante más de 50 años.

El conflicto armado dejó como secuela la migración de los campesinos a las zonas urbanas donde les ha sido difícil encontrar un empleo, lo que ha contribuido a la inestabilidad económica, emocional y social de las familias campesinas por falta de recursos para su sostenimiento, salud y educación lo cual ha generado un aumento de pobreza y engrosado los cordones de miseria que son visibles en las grandes poblaciones urbanas.

La inseguridad que proporcionó el conflicto armado en Colombia impactó negativamente la economía del país porque los posibles inversionistas tanto locales como extranjeros no lo encontraban atractivo para realizar sus inversiones, pese a los intentos que durante años llevaba haciendo el gobierno para lograr que esto ocurriera.

Los recursos económicos que ha tenido que destinar el Estado para poder responder a la guerra

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 9

como la compra de armamento, sostenimiento de las fuerzas armadas y policiales, la reconstrucción de la infraestructura física debido a los bombardeos y atentados, la deforestación ocasionada por el auge los cultivos ilícitos que durante años invadieron las zonas rurales y por la minería ilegal han ocasionado la marginalidad en el desarrollo social y económico de la nación.

Con los acuerdos de paz se ha sembrado una esperanza para recuperar las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, se comienza a ver nuevos inversionistas interesados en aportar su capital en Colombia y esto gracias a las garantías de seguridad que hoy por hoy proporciona el gobierno colombiano, estas inversiones traen consigo un impacto positivo en la generación de empleo y desarrollo económico del país.

El impacto económico en las empresas que desarrollen sus actividades, dentro de los territorios escogidos por el gobierno nacional como Zomac, se verá reflejado inicialmente en los primeros cinco años, para las micro y pequeñas, al pagar 0% impuesto de renta. De igual manera para las medianas y grandes con el 50% de la tarifa general en donde los pagos serían graduales en el tiempo como lo especifica la norma, lo que les otorga una ventaja comparativa y competitiva frente a la carga impositiva para las empresas que no se acojan a este régimen especial, siendo este beneficio un estímulo cuantitativo y significativo para su crecimiento sostenible en las Zomac. También tendrán derecho a deducir de su renta líquida en el período gravable las inversiones o donaciones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico en los territorios para así promover la cultura del emprendimiento y el empresarismo.

Durante los años estipulados en la reforma para el pago gradual del impuesto de renta ayudará a los contribuyentes a destinar recursos en nuevos proyectos y así garantizar mejoras en las empresas, en la implementación de las exportaciones, según sea el caso, volviéndolos más eficientes pues las tarifas impositivas estipuladas impactan en la fijación de precios que a nivel internacional se convierten en empresas competitivas.

Para impulsar el progreso de la economía en Colombia el gobierno nacional promueve la creación de nuevas empresas pretendiendo mitigar los niveles de desigualdad que causaron las secuelas de la violencia, para esto se crearon nuevas estrategias como reducción del pago del impuesto, eliminando el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) y la Sobretasa del CREE, además que la disminución del impuesto de renta será gradual para que las empresas de regímenes especiales tengan más fuerza y en los primeros años puedan sobrellevar la carga impositiva.

## 6. IMPACTO SOCIAL

Las regiones más afectadas por el conflicto armado en Colombia, se concentran principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Caquetá, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander, Arauca, Putumayo y Meta; en las cuales muchos de esos territorios han alcanzado un alto nivel de pobreza, de desarraigo y desplazamiento forzado debido las incursiones violentas y permanentes por parte de los grupos armados al margen de la ley, quienes incluso lograron implementar un estado paralelo debido al abandono del Gobierno de turno en esas zonas.

Con las recientes negociaciones de paz en las cuales se encuentran hoy en día el Estado Colombiano y las FARC, catalogada como la más grande guerrilla de la historia de Colombia, se busca erradicar la violencia generalizada, la pobreza, el atraso, el desplazamiento forzado, los cultivos ilícitos y la minería ilegal que se han empoderado en determinados territorios del país por más de 50 años. Mediante la expedición de la Ley 1819 de 2016 se crea el beneficio tributario otorgado a las empresas que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, el cual busca aumentar la generación de empleo, a la consolidación de las economías regionales y desarrollo social de estas zonas acabando con los prejuicios que alejaban a los empresarios de invertir en ellas debido a la estigmatización que se ha generado por ser focos del conflicto armado.

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 9

El impacto social se verá reflejado en diferentes ámbitos, comenzando por la generación de empleo por parte de empresas ubicadas en las Zomac, brindando grandes oportunidades de trabajo a sus habitantes podrán mejorar ostensiblemente sus proyectos de vida reduciéndose la migración a centros urbanos en busca de mejores posibilidades de subsistencia.

Otro impacto social hace referencia al acceso a la educación con programas académicos que sean el resultado de satisfacer las necesidades y los requerimientos territoriales. Educar y formar a la población para que puedan ser sujetos de las diferentes ofertas laborales, pero además de esto promover el emprendimiento y el empresarismo para que sean generadores y multiplicadores del desarrollo económico y social de sus regiones. Ello es posible si los recursos de carácter fiscal que recibe el estado por la recaudación de los tributos que se generan por el establecimiento de empresas en las Zomac se reinvierten en la construcción de instituciones educativas en todos los niveles y en la descentralización del SENA con programas especiales para las diferentes Zomac.

Las necesidades de vivienda y recreación deben ser satisfechas de manera clara y eficiente complementado con la dotación de todos los servicios públicos y la construcción o mejoramiento de carreteras y vías de acceso que permitan el acceso a los grandes centros para el ingreso de materias primas, mercancías, suministros y la salida de los productos que en esas zonas se elaboran.

La salud, derecho fundamental, debe ser otra prioridad de satisfacción de necesidad comunitaria y para al efecto es de vital importancia la implementación de todos los programas, de carácter preventivo y curativo e infraestructura que permitan solucionar las falencias que actualmente en este aspecto se presentan. El Estado Colombiano debe de apoyar a la población de las Zomac y garantizarle las mismas oportunidades que tienen los habitantes del resto del territorio, recuperar las Zonas de Conflicto es un gran avance, para poder ir mitigando poco a poco la desigualdad tan marcada que se ha tenido durante años por la cual los campesinos se vieron

forzados a migrar a las ciudades, cambiar su hábitat natural y viéndose obligados a cambiar su forma de vida debido a que no encontraban oportunidades de trabajo que les permitiera vivir dignamente, porque sus habilidades no eran precisamente las que se requerían en los trabajos ofertados en las zonas urbanas, además de que las tierras dejaron de usarse para producir alimentos y comenzaron a ser utilizadas para la expansión de cultivos ilícitos, lo cual trajo consigo un desabastecimiento de productos agrícolas indispensables para el consumo de la población lo que condujo al aumento de las importaciones de los alimentos que antes encontrábamos dentro del territorio.

## CONCLUSIONES

Con la investigación, se buscó analizar la reforma tributaria estructural, consagrada en la Ley 1819 de 2016, lo concerniente a las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), exponiéndole a los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado y a los posibles interesados; los requisitos, la clasificación de las empresas, las tarifas diferenciales aplicadas al Impuesto sobre la Renta y Complementarios y paralelamente a la Retención en la Fuente a la que se encontrarán sujetas las empresas y los posibles impactos socio-económicos, que traería consigo tanto para los empresarios, posibles inversionistas, como para la población social, las inversiones realizadas en las Zomac.

Las empresas que opten por acogerse al beneficio tributario otorgado a aquellas empresas establecidas en las Zomac, deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por el Estado Colombiano y ser conscientes de que si en algún momento llegaren a faltar con alguno de los criterios podrían perder el beneficio tributario que ya les hubiere sido otorgado.

Existen diferentes tipos de tarifas aplicables al Impuesto sobre la Renta y Complementarios, y a su vez a las Retención en la Fuente de la que fueron sujetos pasivos, dependiendo dichas tarifas de la clasificación según sea el tamaño de la

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 7 de 9

empresa determinada por el valor de sus activos fijos.

Además, las empresas cuyos ingresos brutos fueren iguales o superiores a 33.610 UVT en el periodo gravable correspondiente, podrán efectuar hasta el 50% del pago del impuesto a cargo, por medio de la inversión directa en ejecución de proyectos que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), los cuales están directamente relacionados con mejorar las grandes falencias con las que hoy en día tienen las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac).

Los beneficios tributarios para las empresas beneficiarias, de acuerdo a la reforma tributaria referenciada, les permitirán liberación de fondos para destinarlos a capital de trabajo a inversiones corrientes o a la realización de inversiones tendientes a consolidar su mantenimiento y crecimiento en el sector económico específico de sus operaciones.

Los territorios comprendidos en las ZOMAC serán impactados favorablemente en la satisfacción gradual, en el mediano y largo plazo, de sus necesidades básicas como la salud, la educación, la generación de empleo, el mejoramiento sustancial de su infraestructura física, la consolidación del desarrollo económico de acuerdo a sus posibilidades, el fomento a al emprendimiento y empresarismo, y lo que es muy importante, si los acuerdos de paz se consolidan, al establecimiento de un orden público, con la intervención y presencia permanente del estado, que conlleve a la convivencia en paz y armonía.

## REFERENCIAS

abafin.com. (2005). Tarifa tributaria. Obtenido de <http://www.abanfin.com/?tit=tarifa-tributaria&name=Glosario&op=content&tid=747>

Azuero, F. (25 de Abril de 2010). Incentivos tributarios en Colombia. Incentivos tributarios en Colombia: fuente de privilegios y de corrupción. Obtenido de

<http://franciscoazuero.blogspot.com.co/2010/04/incentivos-tributarios-en-colombia.html>

Bautista, J. A. (2014). Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: Análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal. Justicia Tributaria en Colombia. Obtenido de <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>

Congreso de Colombia. (2004). Ley 905 de 2004. Obtenido de <http://www.supertransporte.gov.co/documentos/ifc/documentos/leyes/Ley%20905%20de%202004.pdf>

Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819. En C. d. Colombia. Bogotá, D.C. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)

Congreso de la República. (29 de Diciembre de 2010). LEY 1429 DE 2010. LEY 1429 DE 2010. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1429\\_2010.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html)

Corte Constitucional. (2015). Constitución Política. Constitución Política de Colombia. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%20202015.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (24 de 01 de 2006). Impuestos Internos. Generalidades sobre Impuestos Internos. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos>

El Presidente de la República de Colombia. (2016). Estatuto Tributario. Obtenido de <http://estatuto.co/>

Gerencie.com. (10 de Septiembre de 2013). Origen de los impuestos. Colombia. Recuperado el Mayo de 2017, de

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	<p><b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código:</b> F-PI-028</p> <hr/> <p><b>Versión:</b> 01</p> <hr/> <p><b>Página</b> 8 de 9</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

<https://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>

Ministerio de hacienda y crédito público. (s.f).  
Decreto. Decreto. Recuperado el 06 de Junio de 2017, de

<http://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/proyecto-de-decreto-ZOMAC.pdf>

Terminos Financieros. (s.f). Actividad económica. Definición de Actividad económica.  
Recuperado el Mayo de 2017, de


<http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-actividad-economica-8>

### **C.V:**

**Sara Paulina Soto González:** Estudiante de Contaduría Pública en la Institución Universitaria de Envigado, 2017.

**Jhon David Uscha León:** Estudiante de Contaduría Pública en la Institución Universitaria de Envigado, 2017.



 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia , educación y desarrollo</p>	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-028
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 9 de 9